44 toneladas: El Ministerio de Transportes y la DGT aclaran la «letra pequeña» de la nueva normativa

El pasado 23 de octubre entraba en vigor en su totalidad el actualizado **Reglamento General de Vehículos**, que en transporte de mercancías por carretera autoriza las 44 toneladas de MMA para los conjuntos articulados de cinco o más ejes. Desde entonces el **Ministerio de Transportes** y la **DGT** han emitido diferentes notas aclaratorias, que permiten definir con más detalle cuáles son los conjuntos que pueden o no transportar 44 toneladas.

MMA vs MMTA

Lo primero a tener en cuenta es que **Masa Máxima Autorizada** (MMA) no es lo mismo que **Masa Máxima Técnica Admisible** (MMTA). Este último concepto -MMTA- viene estipulado por el fabricante e indica cuáles son las capacidades estructurales y mecánicas de un vehículo, señalando con ello el límite máximo de peso con él que puede circular aunque la MMA permitida sea superior.

Es decir. Por ley pueden autorizarse 44 toneladas de MMA, pero si la MMTA de un vehículo es de

tan sólo 40 toneladas no es posible cargar con cuatro toneladas adicionales.

-¿Cuál es la solución? Para hacerlo se deberá disponer del correspondiente Certificado Técnico emitido por el fabricante del vehículo, donde figure explícitamente que éste reúne los requisitos mecánicos y de seguridad necesarios para poder incrementar su capacidad de carga hasta las 44 toneladas.

Si el fabricante del vehículo ya no existe, la normativa permite sustituir dicho certificado por un informe realizado por un **Servicio Técnico de Homologación de Tipo** autorizado por el Ministerio de Industria. Si este informe es afirmativo el propietario del vehículo deberá acudir a una ITV con el fin de actualizar la ficha técnica para 44 toneladas.

Por el contrario, si el informe resulta negativo tan sólo queda la opción de realizar una reforma del vehículo para después validarla en una **ITV.** Será esta entidad la que, finalmente, emita una ficha técnica renovada donde se recogerá la nueva MMTA del vehículo.

Qué pasa con los sobrepesos

Hasta ahora la normativa permitía que con 40 toneladas un vehículo pudiera circular sin penalización con un exceso de peso del 2,5% (1.000 kg). Con la nueva MMA de 44 toneladas este margen de tolerancia deja de existir, salvo en aquellos casos en los que la MMA sea inferior a la MMTA.

Esto significa que un vehículo con una MMTA de 44 toneladas no puede sobrepasar este peso en ningún caso, aunque sí la MMTA fuera de 50 toneladas, por ejemplo, sí podría admitirse sin penalización un sobrepeso del 2,5% dado que el límite de peso legal es inferior al técnico.

Transporte internacional ¿Si o No?

Aunque el **Reglamento General de Vehículos** autoriza en transporte nacional las 44 toneladas, no es posible atravesar las fronteras de nuestro país con dicho tonelaje dado que la **Directiva Europea de Pesos y Dimensiones** tan sólo contempla una MMA de 40 toneladas para los tráficos de ámbito internacional.

-¿Y el cabotaje?. Otra cosa es el transporte de cabotaje. Si un tráiler español realiza transporte interior en un país comunitario donde están admitidas las 44 toneladas, estará autorizado para realizar transporte con ese mismo peso máximo. Al que igual sucederá con aquellos camiones de otros países que realicen operaciones de cabotaje en territorio español.

…**Y el transporte multimodal**

Las normativas vigentes para los tráficos multimodales de ámbito internacional son la **Directiva Europea de Transporte Combinado** y la **Directiva Europea de Pesos y Dimensiones**, de ahí que no sea posible alcanzar pesos máximos superiores a las 40 toneladas.

-¿Y en transporte nacional? Cuando el origen y destino de un transporte multimodal esté localizado dentro de nuestro país y se trate por lo tanto de un tráfico de ámbito nacional, se admitirá el peso máximo de 44 toneladas.

Los requisitos técnicos a cumplir serán que el vehículo motor disponga de 3 ejes, las plataformas

monten rodajes tándem (2 ejes) ó tridem (3 ejes) y la carga a transportar sean contenedores o caja móviles de hasta 45 pies de longitud.

Por último, cuando el vehículo motor disponga de 2 ejes y las plataformas monten rodajes de 3 ejes, tan sólo se permitirá una MMA de 42 toneladas para el transporte de contenedores de hasta 45 pies.